



Instrucción sobre la ampliación y el desarrollo del protocolo de actuación en la adaptación de la docencia presencial a la docencia no presencial

Debido a la crisis sanitaria motivada por la pandemia de la COVID-19, el sistema universitario necesita un conjunto de medidas para garantizar la calidad académica de las enseñanzas que recibirán los estudiantes en la parte final del año académico 2019-20.

El Consejo de Dirección de la Universidad de las Illes Balears, en la sesión del día 17 de marzo de 2020, aprobó unas pautas docentes durante el periodo de suspensión de la actividad presencial motivada por el estado de alarma decretado el día 14 de marzo.

El documento indicado se actualizó el pasado día 27 de marzo. Se concretaron acciones sobre la actividad docente, los controles parciales, las prácticas de laboratorio y las salidas de campo, las prácticas externas, el trabajo de fin de grado y el trabajo de fin de máster. El objetivo fundamental era dar unas directrices a los centros de la UIB para organizar y tomar todas las medidas necesarias para adaptar la docencia y la evaluación presencial a una docencia no presencial.

El día 2 de abril de 2020 se publicó la Instrucción sobre el protocolo de actuación para la adaptación de la docencia presencial a la docencia no presencial. Esta instrucción determina la coordinación necesaria entre todos los responsables de gestionar la actividad docente y también la obligatoriedad del profesorado de notificar a los jefes de estudios o a los directores de las titulaciones de máster las modificaciones propuestas en las guías docentes y de hacer difusión a todos los estudiantes. También da cobertura a este procedimiento la previsión de que «Las modificaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente quedarán reflejadas como un acuerdo de la comisión de garantía de calidad de cada estudio de grado y de máster para futuros procesos de evaluación y seguimiento de la titulación», y así se recoge en el último apartado de la instrucción: «Todas estas modificaciones y adaptaciones se harán de manera que no se perjudiquen las condiciones de evaluación de los estudiantes.»

Por otro lado, el Consejo de Dirección, en la sesión del pasado 3 de abril, con el apoyo de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación, dio por finalizada la docencia presencial del segundo semestre del año académico 2019-20. Por lo tanto, se decidió que toda la actividad docente pendiente tiene que continuar de forma no presencial o virtual.

Además, el Ministerio de Universidades está trabajando en un documento de criterios generales para la adaptación del sistema universitario español durante el año académico



2019-20, el cual se presentará en la reunión de la Conferencia General de Política Universitaria del próximo día 15 de abril. Se ha de decir que estos criterios no difieren de las directrices e instrucciones dadas por la UIB.

Por todo lo que se ha indicado, el vicerrector de Docencia de la Universidad de las Illes Balears, en el marco del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, dicta la instrucción siguiente con la cual se amplía y se desarrolla el protocolo de actuación para la adaptación de la docencia presencial a la docencia no presencial.

Primero. Criterios de adaptación

1. Los criterios académicos de adaptación de la docencia presencial a la no presencial son aplicables a todas las titulaciones oficiales de grado y de máster de la Universidad de las Illes Balears.
2. Los centros podrán desarrollar criterios más específicos para las titulaciones que tienen adscritas.
3. Estos criterios generales de la Universidad de las Illes Balears, de mutuo acuerdo con la Agencia de Calidad de las Illes Balears, complementarán todas las memorias de las titulaciones oficiales. Todas las adaptaciones realizadas para cada titulación, de acuerdo con estas directrices generales, también complementarán las memorias de las titulaciones oficiales.

Segundo. Actividad docente y procedimiento de gestión de las guías docentes

1. Dada la finalización de la docencia presencial del segundo semestre del presente año académico aprobada por el Consejo de Dirección, se podrán modificar las condiciones indicadas en las guías docentes publicadas, tanto en lo que hace referencia a cambios en las metodologías de enseñanza-aprendizaje, como en los mecanismos de evaluación de las competencias de la asignatura y en los plazos fijados para la entrega de tareas del proceso de evaluación continua en coordinación con los jefes de estudios de cada titulación o con los directores de las titulaciones de máster.
2. Cada profesor tendrá que notificar, obligatoriamente, las modificaciones indicadas a los jefes de estudios o a los directores de las titulaciones de máster, siguiendo el procedimiento indicado por el centro. También tendrán que tener su aprobación antes de publicarlas, con antelación suficiente, en el aula digital de cada asignatura.



3. Todas las modificaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente se tendrán que concretar en una ficha o adenda a la guía docente para cada asignatura. Esta ficha o adenda se publicará en el aula digital de cada una de las asignaturas y, finalmente, se incorporará como un acuerdo de la comisión de garantía de calidad de cada estudio de grado y de máster para futuros procesos de evaluación y seguimiento de la titulación.
4. Todas estas modificaciones y adaptaciones se harán de forma que no se perjudiquen las condiciones de evaluación de los estudiantes.
5. Si un decano o jefe de estudios detecta que un profesor no ha hecho o no quiere hacer una actualización de las condiciones de la guía docente después de ser requerido para hacerlo y persiste en la negativa, tendrá que poner este hecho en conocimiento del vicerrector de Docencia y de la vicerrectora de Profesorado.
6. Para llevar a cabo la docencia no presencial se hará uso de las herramientas que la Universidad de las Illes Balears tiene a disposición de toda la comunidad universitaria en campusdigital.uib.cat.

Tercero. Exámenes/controles parciales presenciales de las asignaturas teóricas

1. Se recomienda la sustitución de los exámenes/controles previstos durante el periodo de evaluación continua por otras actividades de evaluación que se puedan llevar a cabo de manera autónoma y no presencial por parte del estudiante.
2. Si esta sustitución es totalmente imposible atendida la naturaleza de la asignatura, se recomienda la realización de exámenes en línea. En este sentido, se ha elaborado un documento con orientaciones para llevar a cabo una evaluación en línea que garantiza el rigor y la calidad académica del procedimiento de evaluación.

Quart. Periodo de evaluación complementaria y extraordinaria

1. Se mantienen las fechas de la evaluación complementaria y extraordinaria de forma presencial.
2. En función de como evolucione la situación actual, se podrá decidir modificar estos periodos de evaluación presencial o, ante una eventual evolución de la crisis sanitaria que haga imposible la actividad presencial, transformar la evaluación complementaria y extraordinaria presencial en otras alternativas de evaluación no presencial.

Quinto. Prácticas de laboratorio y salidas de campo



1. Las prácticas de laboratorio y salidas de campo que no se puedan sustituir totalmente o parcialmente por docencia no presencial se reprogramarán en el momento que sea posible, preferentemente en el mes de julio y, si procede, en septiembre. Esta reprogramación puede implicar hacerlas de forma intensiva e, incluso, eliminar algunas de las prácticas propuestas.

2. Cualquier adaptación que se acuerde se tendrá que incorporar a la ficha o adenda de las asignaturas correspondientes siguiendo el procedimiento indicado en el segundo apartado de esta instrucción.

Sexto. Prácticas externas curriculares

1. Las prácticas externas curriculares presentan unas realidades académicas muy dispares y, por lo tanto, requieren también de adaptaciones dispares que, en cualquier caso, tienen que garantizar el rigor y la calidad. Las especificidades de cada una de las prácticas se tendrán que concretar a nivel de cada titulación por los centros, siempre en coordinación con el vicerrectorado de Docencia.

2. A todos los efectos, se proponen varias alternativas para las prácticas externas curriculares de estudiantes del último curso de grado y de máster:

a) Determinar un mínimo en el porcentaje de realización de prácticas curriculares y suplir el resto por la realización no presencial de otras actividades académicas relacionadas evaluables.

b) Retomar las prácticas externas en el momento en el que sea posible la presencialidad en las empresas o instituciones durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Esta reprogramación puede implicar la realización de las prácticas, o del tiempo que falte para realizarlas, de forma intensiva y concentradas temporalmente. También puede implicar la disminución del número de horas del plan formativo y la recolocación de estudiantes en otras empresas motivada por las consecuencias derivadas de la pandemia de la COVID-19.

c) Reconocer una experiencia profesional excepcional, como puede ser en el caso de los estudiantes de las titulaciones del área de salud que prestan un servicio de voluntariado en la alerta sanitaria.

3. En el caso de prácticas externas de estudiantes que no se encuentran en el último curso de grado y de máster se podrán seguir las directrices indicadas anteriormente o retrasar la realización al curso siguiente. Cada centro determinará la opción más



adecuada en función de las características de las prácticas y la posible adecuación al próximo curso.

4. Cualquier adaptación que se acuerde se tendrá que incorporar a la ficha o adenda de las asignaturas de prácticas externas siguiendo el procedimiento indicado en el segundo apartado de esta instrucción.

Séptimo. Prácticas externas no curriculares

1. Manteniendo el rigor y la calidad del proceso formativo, los centros tendrán que concretar las adaptaciones correspondientes siempre en coordinación con el vicerrectorado de Docencia.

2. A todos los efectos, se proponen varias alternativas para las prácticas externas no curriculares:

a) Retomar las prácticas en el momento en el que sea posible la presencialidad en las empresas o instituciones durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Esta reprogramación puede implicar la realización de las prácticas, o del tiempo que falte para realizarlas, de forma intensiva y concentradas temporalmente. También puede implicar la disminución del número de horas del plan formativo y la recolocación de estudiantes en otras empresas motivada por las consecuencias derivadas de la pandemia de la COVID-19.

b) Adaptar las prácticas externas no curriculares a un formato en línea, siempre con el acuerdo del centro, el estudiante y la empresa o institución.

c) Suspender las prácticas y trasladarlas al año académico 2020-21. Esta opción se podría aplicar preferentemente a estudiantes que no son de último curso.

3. Cualquier adaptación que se acuerde se tendrá que incorporar a la ficha o adenda de las asignaturas de prácticas externas no curriculares y al plan formativo de las prácticas siguiendo el procedimiento indicado en el segundo apartado de esta instrucción.

Octavo. Trabajo de fin de grado y trabajo de fin de máster

1. A todos los efectos, los trabajos de fin de grado (TFG) y los trabajos de fin de máster (TFM) tienen que continuar con el proceso de realización/tutorización en línea. Es importante que los tutores continúen con el seguimiento y den facilidades a los estudiantes para adecuarse a las circunstancias actuales de no presencialidad, y tienen



que indicar, en coordinación con los centros, las formas de acceder a la documentación en línea.

2. Los centros tienen que adaptar, si es necesario, la guía docente de la asignatura de TFG o de TFM y tienen que incorporar una ficha o adenda con las modificaciones motivadas por la situación actual.

3. En cualquier caso, los centros podrán mantener o modificar los plazos de entrega y las fechas en las que se llevarán a cabo las defensas orales. En caso de modificación de las fechas, se tiene que comunicar a los estudiantes con antelación suficiente a través del aula digital de trabajo de fin de grado o de trabajo de fin de máster.

4. La defensa oral de estos trabajos se hará presencialmente si lo permiten las autoridades sanitarias, o virtualmente en caso contrario. En el segundo caso, se seguirán las pautas indicadas por la UIB para llevar a cabo una defensa oral no presencial.

Noveno. Resolución de problemas

Se seguirá trabajando en coordinación con los responsables de los centros y los jefes de estudios para resolver todos los casos de la comunidad universitaria que presenten problemas para seguir la docencia de forma no presencial.

Décimo. Modificación de normativas académicas

Se prevé la posibilidad de modificar el calendario académico y, si procede, otras normativas académicas para permitir, si procede, extender los plazos de cierre de actas de las prácticas de laboratorio, de las prácticas externas, de los trabajos de fin de grado y de los trabajos de fin de máster y modificar los periodos correspondientes a la evaluación complementaria y extraordinaria, con el objeto de adaptarse a la realidad del año académico 2019-20.

Undécimo. Modificación

Las instrucciones de los apartados anteriores se podrán modificar en función de la evolución de la pandemia de la COVID-19.

Palma, 7 de abril de 2020

El vicerrector de Docencia,



Universitat
de les Illes Balears

Juan Frau